

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 7  
RM N° 381/09

16 JUL 2009

**Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 381/09**



Sucre, 08 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante R.P.C. CITE No. 179/09 de 12 de junio de 2009, el Responsable del Proceso de Contratación con Vo Bo de la Sra. Alcaldesa Municipal, remiten al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 y Contrato C.D.J. N° 26/09 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" (SEGUNDA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, párrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el proceso de Contratación del Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar se realizó en la gestión 2008 en aplicación del Artículo 66.- (Contratación de Servicios Recurrentes) bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación según Código Interno 031/2008, CUCE: 08-1101-00-124313-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la Institución, conforme establece el Art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, designado según Resolución Administrativa N° 23/09 de 2 de febrero de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 010/2009 DE AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 02 de marzo de 2009 en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 031/2008**, CUCE: 08-1101-00-124313-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) publicada el 02 de marzo de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", bajo los términos del Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional con Código Interno: 031/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 13/2009 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de 16 de marzo de 2008

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.C. CITE RPC N° 81, N° 82, N° 83 y CITE RPC N° 84 todos de fecha 20 de marzo de 2009.

Que, según MEMORANDUM CITE N° 088/09 de 25 de marzo de 2009 se puede establecer que el Ejecutivo Municipal en aplicación del Artículo 44 numeral 6 de la Ley 2028 de Municipalidades prescindió de los servicios profesionales del Dr. Vladimir Vargas Taida - como Director de Salud del Gobierno Municipal de Salud.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 7  
RM N° 381/09

Que, según MEMORANDUM CITE N° 097/09 de 2 de abril de 2009 se puede establecer que el Ejecutivo Municipal en aplicación del Artículo 44 numeral 6 de la Ley 2028 de Municipalidades prescindió de los servicios profesionales del Lic. Freddy Jiménez Rivero – como Jefe de Contabilidad del Gobierno Municipal de Salud.

Que, según O.M.D.S. CITE 00195/09 de 2 de abril de 2009 el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro Presidente de la Comisión de Calificación informa y al Lic. Ruddy Alvis Villa RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIONES con el objetivo de poder llevar adelante la Licitación Pública N° 31/08 y 32/08 del Desayuno Escolar y solicita la designación de otras autoridades que puedan participar en los mencionados procesos y dar continuidad a los mismos a la brevedad posible ya que el Dr. Vladimir Vargas – Director de Salud y Lic. Freddy Jiménez – Jefe de Contabilidad fueron destituidos de sus cargos.

Que, instalado en acto público los miembros de la Comisión de Calificación procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediendo a la revisión administrativa, legal y técnica, verificando con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 24 de marzo de 2009

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre en base a los MEMORANDUMS de Destitución de los Servidores Públicos Dr. Vladimir Vargas Taida – como Director de Salud y Lic. Freddy Jiménez Rivero – Jefe de Contabilidad según CITE N° 088/09 de 25 de marzo de 2009, CITE N° 098/09 de 2 de abril de 2009, O.M.D.S. CITE 00195/09 de 2 de abril de 2009 solicitud de designaciones de nuevas autoridades de la comisión de calificación **al estar inhabilitados para participar en los proceso de calificación de las Licitaciones Públicas N° 31/08 y 32/08 programa Desayuno Escolar** y en atención a lo establecido en el Art. 15 del D. S. N° 29190, completa y designa a los nuevos integrantes de la Comisión de Calificación según DESIGNACION R.P.C. CITE RPC N° 95 y CITE RPC N° 96 ambos de 7 de abril de 2009.

Que, una vez completada la Comisión de Calificación para la Licitación Pública Nacional N° 031/08 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 – ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOEVEVERA AL 10%", en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 24 de marzo de 2009, proceden al Informe de Evaluación del Sobre Único Licitación Pública Nacional N° 031/08, con Código CUCE : 09-1101-00-124313-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA), en fecha 9 de abril de 2009 los miembros de la Comisión de Calificación, emiten el informe de la Comisión de calificación, Recomendando la ADJUDICACION a la **EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL "EL ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA DE ALOE VERA AL 10%** por haber cumplido con los aspectos Técnicos, Legales y Administrativos con un importe total de Bs. 2.431.000.- (dos millones cuatrocientos treinta y un mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 026/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 23 de abril de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 031/08 CUCE: 08-1101-00-124313-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 – ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOEVEVERA AL 10%", a la **EMPRESA PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL** Legalmente representado por el Ing Juan Carlos Calderón Sánchez **EL ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA DE ALOE VERA AL 10 % LA CANTIDAD DE 1.870.000.- RACIONES INDIVIDUALES DE 150 C.C.** debiendo distribuirse los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área urbana desde el Nivel Inicial, Primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana los días jueves durante 34 días hábiles de trabajo calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, por un importe total de Bs. 2.431.000.- (dos millones cuatrocientos treinta y un mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega Inmediata, por haber cumplido



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 7  
RMN° 381/09

con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. 03612 en la Categoría Programática 21 000 007, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 31130 con Bs. 2.431.000.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. Nro. 26/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documentación Especificaciones Técnicas "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" de fjs 001 a fjs. 006.
Documentación Certificación Presupuestaria inicio proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 a fjs. 031/08 a fjs. 033.
Documentación sobre Precio Referencial PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" a fjs. 034
Documentación de CONFIRMACION N° 298171 "SICOES" CUCE: 08-1101-00-124313-1-1 Modalidad de Licitación Pública Nacional 031/2008 a fjs. 036.
Documentación CITE: DES. ESCOLAR N° 43 de 26 de febrero de 2009 sobre solicitud proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 (SEGUNDA CONVOCATORIA) a fjs. 035.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 010/2009, RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 2 de marzo de 2009 a fjs. 038.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 13/2009, RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION a fs. 042.
Documentación DESIGNACION COMISION DE CALIFICACIÓN de fjs. 043 a fjs. 047
Acta de Cierre de presentación de propuestas de 24 de marzo de 2009 a fjs. 048.
DECLARACION DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS de 24 de marzo 2009 a fjs. 69.
Formulario V-1, documentación sobre verificación de documentos necesarios en las propuestas y Formulario V-2 Valor Leído de la propuesta económica de fjs. 051 a fjs. 52.
Solicitud designación para completar la Comisión de calificación según O M D S. CITE 00195/09 de 2 de abril de 2009 a fjs. 063.
Designación RPC N° 95 y RPC N° 96 para completar la Comisión de Calificación Licitación Pública nacional N° 031/08 de 7 de abril de 2009 a fjs. 064 y 065.
INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 031/08 (SEGUNDA CONVOCATORIA) PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" de 09 de abril de 2009 de fjs.066 a fjs. 070.
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 026/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 23 de abril de 2009 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" de fjs. 071 a fjs. 072
Acta de Notificación sobre Resolución Administrativa RPC 026/09 de Adjudicación "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" a fjs. 073.
Certificado de Registro Sanitario (SENASAG) a fjs. 081
Certificación del INSTITUTO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (ITA) informe de ensayo Físico-Químico de fjs. 082 a fjs. 083.
INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA) - INFORME DE INSPECCION A PROCESO PRODUCTIVO de fjs. 084 a fjs. 087.
Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General de la República N° 07839 de 11 de mayo de 2009 a fjs. 0123
Certificado de Número de Identificación Tributaria N° 3650898010 a fjs. 096.
REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - Certificado de Actualización de Matrícula de



Comercio á fjs. 097.
Registro de Beneficiario en "SIGMA" á fjs. 124.
POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROVISION N° SEE-SUC-0089 Código de Registro 1133-922413-2007 10 151, vencimiento 020/05/2010 á fjs. 00129.
Documentación Legal de la Empresa "Productos Lácteos Capital" de fjs. 090 á fjs. 098.
<b>FORMULARIO B-1 PROPUESTA ECONOMICA "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" á fjs 105.</b>

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 47 de 25 de junio de 2009 tomo conocimiento de la Hoja de Ruta de la Ventanilla Única N° CM-1234 de 24 de junio de 2009 sobre Informe Complementario Licitación Pública Nacional (LPN) N° 031/08 y 032/08 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 (SEGUNDA CONVOCATORIA) e Informe Complementario sobre ITEM Gelatina Fortificada con Vitamina "C" y Pulpa Aloe Vera al 10% según informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, según Cite: Desayuno Escolar N° 197 de 21 de junio de 2009 la Sra. Francy Martinez C. Encargada Desayuno Escolar, Lic. Jorge Garcia B. Jefe de Educación y Prof. Freddy Carmona Director de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre presentan Informe Complementario Sobre el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" (SEGUNDA CONVOCATORIA) donde informan que en la gestión 2008 a través de una Convocatoria Pública la Empresa "PIL CHUQUISACA" se adjudico la provisión del ITEM GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA "C" Y PULPA DE ALOE VERA AL 10%, la Empresa PIL Chuquisaca efectuó dos entregas, la primera entrega del producto en buenas condiciones que tuvo mucha aceptabilidad y satisfacción de los beneficiarios, la segunda entrega lamentablemente por una mala manipulación de la Empresa Pil Chuquisaca en el proceso de entrega a los Establecimientos Educativos, el producto sufrió alteraciones en su composición química lo cual genero polémica y desconfianza en la provisión del producto y que sorpresivamente la Empresa decidió no entregar el producto y desistió de la Firma del Contrato.

Que, en la gestión 2009 se considero nuevamente la Provisión del producto GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10% por considerar altamente beneficiosa para la salud de los beneficiarios por la Vitamina "C" que previene los resfrios y la Pulpa de Aloe Vera que regula el sistema digestivo permitiendo al organismo una buena digestión y por el alto grado de aceptabilidad que tuvo el producto la gestión 2008.

Que, según R.P.C. CITE N° 200/2009 de 23 de junio de 2009 el Lic. Ruddy Alvis Villa Responsable del Proceso de Contratación, Lic. Giovanni Valverde B. Presidente de la Comisión de Calificación y Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre hacen llegar al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante INFORME COMPLEMENTARIO a la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 031/08 Y 032/08 sobre el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 (SEGUNDA CONVOCATORIA), bajo las siguientes consideraciones, aclaraciones y complementaciones:

- Las convocatorias efectuadas están enmarcadas en normas especiales reguladas por la Ley 1178, a través del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- El objeto de las convocatorias señaladas, es para atender de manera inexcusable el Programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, que de forma recurrente con el concurso del Honorable Concejo Municipal, nuestra entidad ejecuta
- Los procesos de contratación referidos no han estado exentos de situaciones imprevistas en su desarrollo, como se acredita en los antecedentes remitidos a esa





instancia municipal; sin embargo, aclaramos que habiéndose producido la destitución de dos miembros de la Comisión de Calificación designada para la evaluación de propuestas, en esa etapa, el RPC de la entidad, en procura del cumplimiento de objetivos institucionales, respaldando su decisión con la correspondencia administrativa necesaria, efectúa nuevas designaciones y completa la respectiva Comisión de Calificación.

- Asimismo, se aclara que algunos documentos complementarios a los respectivos informes, no han sido suscritos por todos los miembros de la comisión, habida cuenta de los hechos descritos; sin embargo los documentos principales que sustentan la licitud del proceso se encuentran debidamente suscritos, como ser: la Declaración de Integridad de Servidores Públicos, Informes Evaluación y Recomendación, Designaciones y Actas.
- De igual manera, velando siempre por la austeridad institucional, entendiéndose que es innecesaria la reproducción del número de ejemplares de Documentos Base de Contratación (DBC), similar al número de ítems adjudicados y de contratos remitidos, aclaramos que se remitieron solo dos Documentos Base de Contratación, uno por proceso.
- Finalmente, ratificamos que con el propósito de atender adecuadamente con el programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar, se han tomado las previsiones necesarias de orden administrativo desde el pasado año, entendiéndose la importancia y naturaleza del programa, pero en el proceso han surgido situaciones imprevistas como la detallada anteriormente y otras como la ausencia o incumplimiento de condiciones técnicas de los proveedores, que dificultan la posibilidad de concluir las convocatorias con éxito.

Que, con las aclaraciones y complementaciones, para la revisión de los antecedentes de los procesos señalados, el Ejecutivo Municipal adjunta las notas Cite: Desayuno Escolar N° 197 de 21 de junio de 2009 y Nota de Pronunciamento de la JUNTA EDUCATIVA DE PADRES DE FAMILIA DE DISTRITO para la Dotación del Producto Gelatina Fortificada con Vitamina "C" y Pulpa de Aloe Vera al 10% a los Establecimiento Educativos del Área urbana.

Que, la Junta Educativa de Padres de Familia de Distrito del Municipio de Sucre en fecha 20 de junio de 2009 hacen llegar al Lic. Giovanni Valverde Oficial Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal de Sucre, **PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD** a la dotación del producto Gelatina Fortificada con Vitamina "C" y Pulpa de Aloe Vera al 10% a los Establecimientos Educativos del Área Urbana de la Ciudad de Sucre.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. C.D.J. 26/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Humano** respectivamente con el Ing. Juan Carlos Calderón Sánchez representante Legal de la Empresa **PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL**, para la provisión del "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", la **CANTIDAD DE 1.870.000.- RACIONES INDIVIDUALES DE 150 c.c. c/u a Bs. 1,30.-** debiendo entregar y distribuir los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área Urbana



desde el Nivel Inicial, Primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana los días jueves, durante 34 días hábiles de trabajo calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, **por un importe total de Bs. 2.431.000.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega Inmediata, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

- Art.2º.** **SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción inmediata del Contrato y disponga la iniciación inmediata de la Provisión "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", la **CANTIDAD DE 1.870.000.- RACIONES INDIVIDUALES DE 150 c.c. c/u a Bs. 1,30.-** debiendo exigir la entrega y distribución de los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área Urbana desde el Nivel Inicial, Primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana los días jueves, durante 34 días hábiles de trabajo calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a procedimientos establecidos.
- Art.3º.** El control de la calidad del producto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%" al momento de la entrega, será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de la Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada del Desayuno Escolar, **los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su RECEPCION y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto**, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ADQUISICION).
- Art.4º.** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, para que previo a la RECEPCION del producto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", se VERIFIQUE y se de cumplimiento para que la **CANTIDAD DE 1.870.000.- RACIONES INDIVIDUALES DE 150 C.C. cuente** con el SELLO DE CONTROL DE CALIDAD.
- Art.5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, verificando la **Calidad Físico Químico, Nutricional, Microbiológica, Cantidad del Producto** y el certificado de CONTROL DE CALIDAD; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 - del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS.
- Art.6º.** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que los desembolsos (Pagos) por concepto de provisión del "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM GELATINA CON VITAMINA "C" Y PULPA ALOE VERA AL 10%", sea efectuada previo informe detallado sobre las entregas efectivas realizadas por la Empresa Proveedor **PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL a las diferentes Unidades Educativas**
- Art.7º.** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal por las características del producto, remita informes quincenales y **Actas de Entrega y Recepción de CONFORMIDAD relativos a la calidad, cantidad y entrega del producto a los Beneficiarios** del Área Urbana, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal de Sucre.



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 7 de 7  
RM N° 381/09

**Art.8°.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**